

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
Correo electrónico j06cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 5802990
VALLEDUPAR – CESAR.

Valledupar, nueve (09) de Julio de Dos Mil Veinte (2020).

Oficio 1065

Gerentes

BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR S.A., BANCO AV VILLAS S.A., FUNDACION DE LA MUJER, BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO HELM BANK, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA S.A., BANCO DE BOGOTA S.A., BANCO CORPBANCA, BANCOLOMBIA S.A., BANCO CITIBANK, BANCO BCSC S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., FINANCIERA COOMULTRASAN, BANCOOMEVA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO FALABELLA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCO WWB S.A., BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL.

Valledupar-Cesar.

RADICADO: 20001-40-03-006-**2019-00793**-00

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804009752-8

DEMANDADO: SOFIA KATHERINE GUERRA DAZA. C.C. 42.404.810.

LISA FERNANDA RENGIFO OÑATE. C.C. 1.062.405.402

Cordial saludo:

Por medio de la presente comunico a usted, que dentro del proceso referenciado este Juzgado mediante auto de la fecha ordeno la siguiente medida cautelar:

*“Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener las demandadas **SOFIA KATHERINE GUERRA DAZA. C.C. 42.404.810. Y LISA FERNANDA RENGIFO OÑATE. C.C. 1.062.405.402,** en cuentas de ahorros o corrientes, cdts o cualquier otro título financiero, en las siguientes entidades financieras de la ciudad de Valledupar; **BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR S.A., BANCO AV VILLAS S.A., FUNDACION DE LA MUJER, BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO HELM BANK, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA S.A., BANCO DE BOGOTA S.A., BANCO CORPBANCA, BANCOLOMBIA S.A., BANCO CITIBANK, BANCO BCSC S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., FINANCIERA COOMULTRASAN, BANCOOMEVA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO FALABELLA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCO WWB S.A., BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL.** Límitese hasta la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS M.L. (\$ 1.802.000 M.L.)** Para su efectividad ofíciase al señor de dichas entidades Bancarias, para que se sirva hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos Judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. No.200012041006 de esta ciudad.”*

Preveniéndole que de no hacer los descuentos encomendados responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales de conformidad con el Art. 593 – Parágrafo 2 del CGP. Se le solicita además que la persona que reciba dicho oficio coloque la dependencia a la cual trabajo, nombre legible y cedula en caso de no proporcionarse sellos.

Firmado Por:

LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
SECRETARIO MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
Correo electrónico j06cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 5802990
VALLEDUPAR – CESAR.
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
71c2d1f76a1a159e95eb9a11fef66f94a960991358fd1975112e039790e8198e
Documento generado en 23/07/2020 05:31:42 p.m.